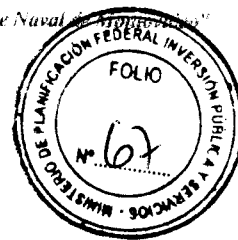




2020



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

BUENOS AIRES, 30 DIC 2014

VISTO el Expediente N° S01:0270092/2014 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

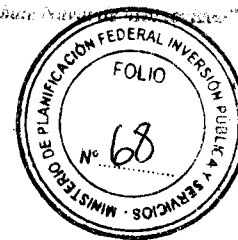
Que con fecha 7 de noviembre de 2014 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA y el Municipio de LEANDRO N. ALEM de la Provincia de BUENOS AIRES, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas - Techo Digno - Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias, aprobado mediante Resolución N° 428, de fecha 22 de abril de 2009 del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS; a efectos de financiar las obras de desagües pluviales en Sector Este de la Localidad de VEDIA, el cual en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

MINIPYS CIUDAP PROJ S01
129/15
O.G.D.y.M.E.



2020



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del monto comprometido en el mencionado Convenio Particular y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras, conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

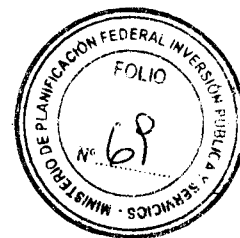
Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 19 Inciso a) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, el Artículo 35 Inciso c) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario

MPFPYS CUDAP PROY 507
129/15
D. G. y M.E.

Handwritten signatures and scribbles, including a large '2' and '10'.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

2020

de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

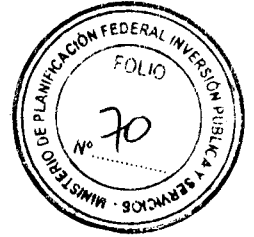
EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Convenio Particular celebrado el 7 de noviembre de 2014 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el Municipio de LEANDRO N. ALEM de la Provincia de BUENOS AIRES, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas - Techo Digno - Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias, aprobado mediante Resolución N° 428, de fecha 22 de abril de 2009 del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS; a efectos de financiar las obras de desagües pluviales en Sector Este de la Localidad de VEDIA, que en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del monto comprometido en el referido Convenio Particular, referido en el Artículo 1° de la

MIPyS CUDAP PROY SO
129/5
DIV. ME



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

presente resolución, al Municipio de LEANDRO N. ALEM de la Provincia de BUENOS AIRES, por la suma total de PESOS TRECE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CUARENTA Y CINCO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 13.710.045,77) conforme surge del mencionado Convenio Particular.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA NACIÓN a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos conforme lo establecido en el mencionado Convenio Particular y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 02 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 6 - Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 2020

ING. JOSÉ FRANCISCO LOPEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

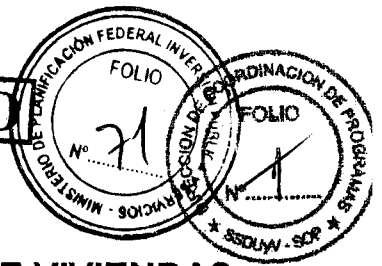
MPT PYS
CUDAP-PROY 501

17815

D.O.D. y M.E.

2020

ANEXO



CONVENIO PARTICULAR

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

“TECHO DIGNO”

**MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y
COMPLEMENTARIAS**

OBRAS POR ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

07 NOV 2014

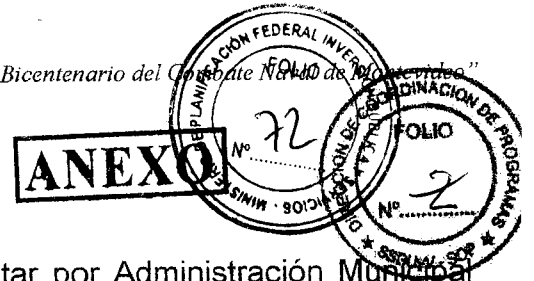
En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los días del mes de del año 2014 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, (en adelante “LA SUBSECRETARÍA”), representada por el Sr. SUBSECRETARIO Arq. Germán Ariel NIVELLO con domicilio legal en la calle Esmeralda 255, 8º Piso, Oficina 801 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y el Municipio de Leandro N. Alem de la Provincia de Buenos Aires (en adelante “EL MUNICIPIO”) representado por su Sr. INTENDENTE Alberto Conocchiarì, con domicilio legal en la calle Rivadavia 240, localidad de Vedia, Provincia de Buenos Aires, en su condición de comitente de las obras que se mencionan en los ANEXOS I y II, se acuerda lo siguiente a los efectos de incluir dichas obras en el PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS “TECHO DIGNO” – MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS (en adelante “EL PROGRAMA”), en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa, aprobado por Resolución de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 428/2009 de fecha 22 de Abril de 2009 y su normativa complementaria.-----

14

S.S.D.U.y.V.
ACU N° 1869

MFPyS
CUDAP PROJ 501
129/15
D.G.D.y.M.E.

2020



PRIMERA: "EL MUNICIPIO" se compromete a ejecutar por Administración Municipal

las obras denominadas "Desagües Pluviales Sector Este de Vedia" que se mencionan en el ANEXO I, respetando en un todo el Reglamento que rige "EL PROGRAMA". Dada la particular modalidad de ejecución, "EL MUNICIPIO" asume plena responsabilidad en relación con los volúmenes de obra, la calidad constructiva y el cumplimiento del plazo de ejecución establecido para cada obra en el Plan de Trabajos. Asimismo, "EL MUNICIPIO" se compromete a ejecutar las obras respetando estrictamente la documentación y especificaciones técnicas detalladas en las memorias descriptivas de los proyectos que, con carácter de Declaración Jurada, "EL MUNICIPIO" presentó ante "LA SUBSECRETARÍA".-----

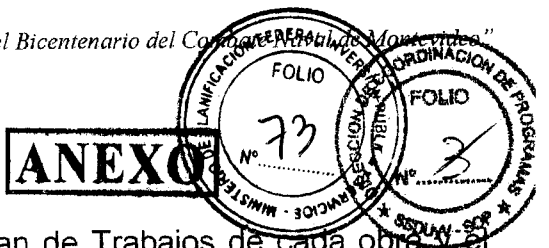
SEGUNDA: La "SUBSECRETARÍA", se compromete a financiar la ejecución de las obras en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Dicho financiamiento, asciende a los montos consignados para cada obra en el ANEXO II, que forma parte integrante del presente Convenio, los cuales serán desembolsados de conformidad con las pautas fijadas en la Cláusula CUARTA del presente Convenio Particular. "LA SUBSECRETARÍA" reconocerá eventuales redeterminaciones de precio, hasta el monto que resulte de aplicar la metodología del Decreto Nacional N° 1295/2002". A los fines del cálculo de las redeterminaciones de precio, se considerará como base el mes de Septiembre de 2014.-----

TERCERA: "El MUNICIPIO" se compromete a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias que excedan el monto financiado por la NACIÓN. A tal efecto, "El MUNICIPIO" declara contar con los recursos Municipales suficientes para asegurar la terminación de la obra, en el plazo y con las calidades convenidas.-----

S.S.D.U.y.V. 14
ACU N° 1869

MPF y S
CUDAP PROJ S01
129/15
D.G.D.y.M.E.

2020



CUARTA: Los plazos de ejecución se fijan en el Plan de Trabajos de cada obra y el Cronograma General de Desembolsos que "EL MUNICIPIO" acordó con "LA SUBSECRETARÍA" y que como ANEXOS I y II respectivamente, forman parte integrante del presente Convenio. A fin de garantizar la eficiente ejecución de las obras, "LA SUBSECRETARÍA" prevé realizar los desembolsos a "EL MUNICIPIO" (CUIT 33-64030939-9) por anticipado del cien por ciento (100 %) de adelanto sobre la certificación prevista en el cronograma de desembolsos para el primer mes de obra y subsiguientes, en la Cuenta del Banco de la Nación Argentina N° 5370012735 de la Sucursal (3640) Vedia la que deberá estar dada de alta en EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS. "EL MUNICIPIO" deberá presentar mensualmente los correspondientes certificados de obra los cuales deberán tener el visto bueno de "EL INSTITUTO". "EL MUNICIPIO" deberá realizar de forma mensual la presentación de los certificados incluso en los casos en que no se hubiere registrado avance. En caso de sub-ejecución, "LA SUBSECRETARÍA" deducirá, del siguiente desembolso anticipado la suma equivalente al porcentaje no ejecutado. Con el último certificado de avance de obra, una vez efectuada la correspondiente rendición de cuentas, se procederá al cierre financiero de la obra. A tal efecto se adjuntará copia autenticada del Acta de Recepción Provisoria de la obra, celebrada en los términos y con los alcances previstos en la Ley de Obra Pública Provincial; acreditando la terminación de la obra, en tiempo y forma.-----

QUINTA: "EL MUNICIPIO" se obliga a mantener indemne a "LA SUBSECRETARIA", de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida, gasto y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de las obras o por acciones relativas o tendientes

S.S.D.U.y.V.
ACU N° 1869
14

MPF y S
CUDAP PROY S01
12915
D.G.D.y.M.E.

2020



al cumplimiento del presente Convenio y por todas aquellas por las cuales "EL MUNICIPIO" deba responder en su carácter de ejecutor de las obras por Administración. A tales fines, "EL MUNICIPIO" bajo su exclusiva responsabilidad deberá celebrar y mantener vigentes y actualizados con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, entre otros, los siguientes Contratos de Seguros: a) Seguro de todo Riesgo de Construcción, b) Seguro de Responsabilidad Civil, c) Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos del trabajo en los términos de la Ley 24557, d) Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si los hubiere, e) Seguro de automotores, equipos y máquinas, f) Seguro contra incendio, g) todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad a la normativa vigente, de acuerdo a los enseres, máquinas y actividad a efectuar en la obra. Sin cuya puesta en vigencia no se podrá dar inicio a la ejecución de la obra.-----

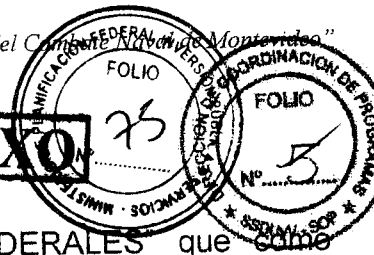
SEXTA: "EL MUNICIPIO" se compromete a presentar mensualmente a "LA SUBSECRETARÍA" las rendiciones de cuentas, detalladas y debidamente documentadas, que demuestren el uso dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, de acuerdo a los fines previstos en el presente Convenio Particular; en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones N° 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 y N° 267 de fecha 11 de Abril de 2008, ambas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y en particular el "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como ANEXO III forma parte integrante del presente Convenio. A los efectos de cumplimentar lo allí dispuesto, "EL MUNICIPIO" presentará las rendiciones de cuentas respetando estrictamente el "INSTRUCTIVO DE

S.S.D.U.y.V. 14
ACU N° 1869

MIFIYS
CUDAP PROY S/I
129/15
D.G.D.y.M.E.

2020

ANEXO



RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALES que como

ANEXO IV forma parte integrante del presente Convenio.-----

SEPTIMA: En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, "LA SUBSECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación. En caso de que "EL MUNICIPIO" no proceda a presentar la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, según lo establecido en la Cláusula SEXTA del presente Convenio Particular, deberá restituir de forma inmediata los montos no rendidos al ESTADO NACIONAL, debiendo "EL MUNICIPIO" efectuar un depósito por la suma no rendida en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA, sucursal Plaza de Mayo, o bien entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46".-----

OCTAVA: De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el VEINTE POR CIENTO (20%) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al momento de la certificación, "LA SUBSECRETARIA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación.-----

NOVENA: La responsabilidad de la NACIÓN en cuanto al financiamiento, es por el monto que se establece en el ANEXO II. En consecuencia, no se hará cargo de eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados por "EL MUNICIPIO" en tiempo y forma.-----

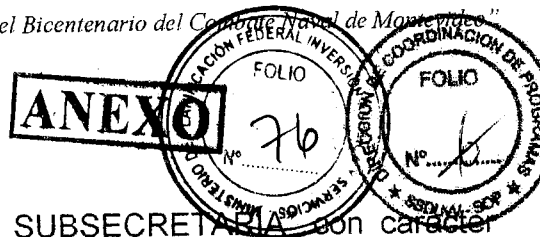
DECIMA: Todas las modificaciones de proyectos de las obras detalladas en el ANEXO I del presente Convenio Particular, aunque no impliquen alteraciones en el monto de obra o requerimientos adicionales de financiamiento por parte de "EL MUNICIPIO",

14

S.S.D.U.y.V.
N° 1009
ACU

MHTPys
CUDAP PROY S01
12915
D.G.D.y.M.E.

2020



deberán ser sometidos a la consideración de "LA SUBSECRETARÍA" con carácter previo a su ejecución.-----

DECIMA PRIMERA: "LA SUBSECRETARÍA" realizará las auditorias técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el fiel cumplimiento del presente Convenio Particular. "EL MUNICIPIO" se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.-----

DECIMA SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" se compromete a cooperar activamente con la tarea del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso a las obras y a la documentación relacionada con estos temas.-----

DECIMA TERCERA: "EL MUNICIPIO" deberá cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.-----

DECIMA CUARTA: Las personerías invocadas quedan acreditadas con los instrumentos que se acompañan como ANEXO V.-----

DECIMA QUINTA: El presente Convenio Particular se celebra ad referéndum del

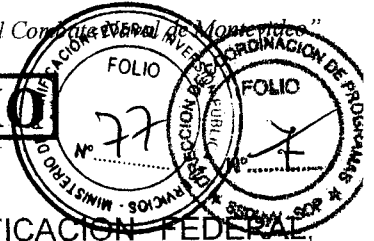
14

S.S.D.U.y.V.
ACU N° 1869

MPI y S
CUDAP PROY SMI
17/9/15
D.G.D.y.M.E.

2020

ANEXO



Secretario de Obras Públicas del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL,
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.-----

Previa lectura, las partes firman tres (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.-----

Dr. ALBERTO R. CONDECHIARI
PRESIDENTE MUNICIPAL

Arq. GERMAN A. NIVELLO
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

S.S.D.U.Y.V. 14
ACU. N° 1869

MPTDys
CUDAP PROJ S01
12915
DGDy.M.E.

S.S.D.U.V.
ACU. N° 1009 14

M.F.P.P.S.
CUDAP PROJ 301
12915
D.G.D.y.M.E

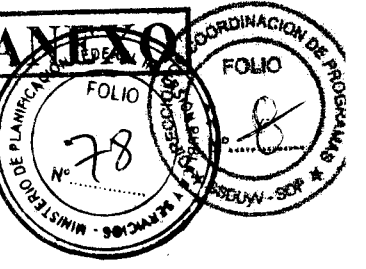
PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

PROVINCIA: BUENOS AIRES
MUNICIPIO: LEANDRO N. ALEM
OBRAS POR ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DENOMINACIÓN OBRA: DESAGÜES PLUVIALES SECTOR ESTE DE LA LOCALIDAD DE VEDIA
VIVIENDAS BENEFICIARIAS:
UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA (CALLES): CALLE EMILIO MITRE Y CRUBUT
PLAZO DE OBRA: 12 MESES
MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS

LÍNEAS DE ACCIÓN:
Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias
MONTOS
\$ 13.710.045,77

2020

Rubros - Infra. De nevos y Obras Complementarias	% Incidencia	Monto Total Rubro	PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA													
			MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12		
Excavación para conductos en gral	24,39%	\$ 3.344.430,92	\$ 401.331,71	\$ 267.554,47	\$ 334.443,09	\$ 334.443,09	\$ 267.554,47	\$ 267.554,47	\$ 267.554,47	\$ 267.554,47	\$ 267.554,47	\$ 267.554,47	\$ 267.554,47	\$ 267.554,47	\$ 334.443,09	\$ 0,00
Excavación para caños empalmte	0,75%	\$ 100.199,61	\$ 0,00	\$ 10.019,96	\$ 10.019,96	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Excavación para canal	5,99%	\$ 821.230,60	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Hormigón para conducto y obras accesorias	16,81%	\$ 2.304.969,95	\$ 0,00	\$ 69.146,10	\$ 191.347,89	\$ 345.745,48	\$ 345.745,48	\$ 414.894,57	\$ 414.894,57	\$ 414.894,57	\$ 414.894,57	\$ 414.894,57	\$ 414.894,57	\$ 414.894,57	\$ 414.894,57	\$ 414.894,57
Acero en barras para hormigón	7,12%	\$ 976.131,47	\$ 0,00	\$ 29.283,94	\$ 68.329,20	\$ 146.419,72	\$ 146.419,72	\$ 146.419,72	\$ 146.419,72	\$ 146.419,72	\$ 146.419,72	\$ 146.419,72	\$ 146.419,72	\$ 146.419,72	\$ 146.419,72	\$ 146.419,72
Caños H* A* Hormigón Premoldeado d=0,40 m	1,89%	\$ 460.486,97	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Caños H* A* Hormigón Premoldeado d=0,60 m	3,36%	\$ 993.863,56	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Caños H* A* Hormigón Premoldeado d=0,80 m	7,25%	\$ 3.123.539,44	\$ 668.530,92	\$ 468.530,92	\$ 668.530,92	\$ 249.883,16	\$ 198.772,71	\$ 397.545,43	\$ 397.545,43	\$ 397.545,43	\$ 397.545,43	\$ 397.545,43	\$ 397.545,43	\$ 397.545,43	\$ 397.545,43	\$ 397.545,43
Caños H* A* Hormigón Premoldeado d=1,00 m	22,78%	\$ 154.295,21	\$ 38.574,05	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Sumidero para calles sin pavimento SP d=0,40 m	1,13%	\$ 189.726,89	\$ 0,00	\$ 47.431,72	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Camara de Inspección C.I.A.	1,38%	\$ 40.205,52	\$ 0,00	\$ 10.051,38	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Camara de Inspección C.I.C.R.	0,29%	\$ 837.543,73	\$ 0,00	\$ 83.754,37	\$ 41.877,19	\$ 41.877,19	\$ 41.877,19	\$ 41.877,19	\$ 41.877,19	\$ 41.877,19	\$ 41.877,19	\$ 41.877,19	\$ 41.877,19	\$ 41.877,19	\$ 41.877,19	\$ 41.877,19
Transporte de tierra sobrante	6,11%	\$ 837.543,73	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Alcantarillas	0,76%	\$ 104.843,31	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
TOTAL PROYECTO	100%	\$ 13.710.045,77	\$ 973.081,10	\$ 985.775,87	\$ 1.022.669,61	\$ 1.430.379,78	\$ 1.430.379,78	\$ 1.333.533,95	\$ 1.478.637,19	\$ 1.409.857,07	\$ 1.478.637,19	\$ 1.478.637,19	\$ 1.478.637,19	\$ 1.478.637,19	\$ 1.478.637,19	\$ 1.478.637,19
% por MES		%	7,08%	7,19%	7,45%	10,43%	10,43%	9,72%	10,78%	10,28%	10,78%	10,78%	10,78%	10,78%	10,78%	10,78%
% ACUMULADO		%	7,09%	14,28%	21,74%	32,18%	41,90%	52,69%	62,97%	73,43%	83,61%	92,04%	99,80%	100,00%	100,00%	100,00%
\$ por MES		\$	\$ 973.081,10	\$ 985.775,87	\$ 1.022.669,61	\$ 1.430.379,78	\$ 1.333.533,95	\$ 1.478.637,19	\$ 1.409.857,07	\$ 1.478.637,19	\$ 1.478.637,19	\$ 1.478.637,19	\$ 1.478.637,19	\$ 1.478.637,19	\$ 1.478.637,19	\$ 1.478.637,19
\$ ACUMULADO		\$	\$ 973.081,10	\$ 1.958.856,97	\$ 2.981.526,58	\$ 4.411.906,36	\$ 5.745.440,32	\$ 7.224.077,51	\$ 8.633.934,56	\$ 10.112.791,63	\$ 11.591.628,72	\$ 13.070.265,91	\$ 14.548.903,10	\$ 16.027.540,29	\$ 17.506.177,48	\$ 19.014.814,67



FIRMA Y SELLO INTENDENTE

 DR. ALBERTO R. DONOCCHIARI
 INTENDENTE MUNICIPAL DE
 P.D.O. DE LEANDRO N. ALEM

S.S.D.U.yw.
 ACU N° 1009 14

MPTI y S
 CUDAP PROJ S01
 129/15
 D.G.D.y.M.E

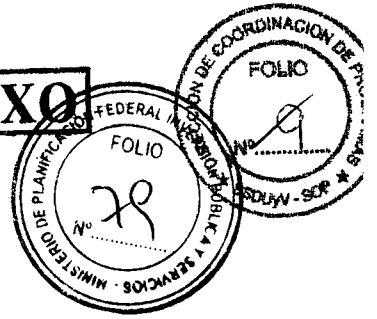
PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - CRONOGRAMA DE DESEMBOLOS - ANEXO II

PROVINCIA / MUNICIPIO: LEANDRO N. ALEM

N° Orden	Base Base de Precio	Municipio	CUT	Denominación de la Obra	Localidad	Codigo INDEC	LATITUD / LONGITUD	Utilización exacta	Línea de Acción	Aportes	MONTOS												MONTO TOTAL
											MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	
1	sep. 14	LEANDRO N. ALEM	30-9908 160-1	DESAGÜES PLUVIALES SECTOR ESTE DE LA LOCALIDAD DE VEDIA	VEDIA	6462080	34°29'37.64"S / 67°31'30.95"O	Calle E, Muro y Chubot	Mejoramiento del Hábitat Urbano y de Infraestructura Complementarias	Aporte NACIÓN \$ 973.081,10 Aporte MUNICIPIO \$ 0,00 SUBTOTAL \$ 973.081,10 Aporte NACIÓN \$ 973.081,10 Aporte MUNICIPIO \$ 0,00 TOTAL \$ 973.081,10	\$ 973.081,10	\$ 985.775,87	\$ 1.022.668,01	\$ 1.430.379,78	\$ 1.333.533,96	\$ 1.478.637,19	\$ 1.409.857,07	\$ 1.478.637,19	\$ 1.353.628,98	\$ 1.155.293,30	\$ 926.625,58	\$ 164.248,12	\$ 13.710.045,77
TOTALES											\$ 973.081,10	\$ 985.775,87	\$ 1.022.668,01	\$ 1.430.379,78	\$ 1.333.533,96	\$ 1.478.637,19	\$ 1.409.857,07	\$ 1.478.637,19	\$ 1.353.628,98	\$ 1.155.293,30	\$ 926.625,58	\$ 164.248,12	\$ 13.710.045,77

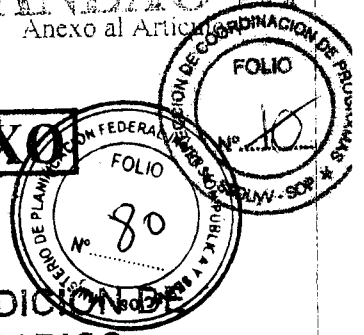
2020
 Dr. ALBERTO BONICCHARI
 GOBIERNO MUNICIPAL

ANEXO



267

ANEXO



REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICION DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

Artículo Primero: El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PÚBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo Tercero: En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 - Transferencias ó 6 - Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

- a) La individualización del organismo receptor de los fondos;
- b) La individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:
 - 1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.
 - 2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial y Municipios que integran el Gran Buenos Aires¹, de la Provincia de BUENOS AIRES, deberán abrir una cuenta corriente bancaria, en una de las Entidades financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría, o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL.

¹ Entiéndase comprendidos entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el INDEC, los que forman parte de los siguientes Partidos: Lomas de Zamora, Quilmes, Lanus, General San Martín, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, Jose C. Paz, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Almirante Brown, Merlo, Moreno, Florencio Varela, Tigre, Berazategui, Esteban Echeverría, San Fernando y Ezeiza.

S.S.D.U.V.V. 14
ACU N° 1869

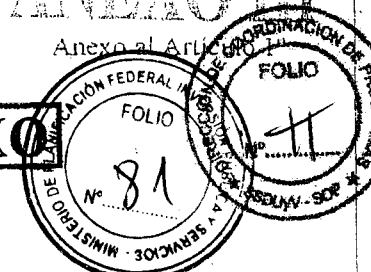
MT PYS
CUDAP PROJ S01
12915
D.G.D.y.M.E.

2020

ANEXO III

Anexo al Artículo 100

ANEXO



INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS. Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF" de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.

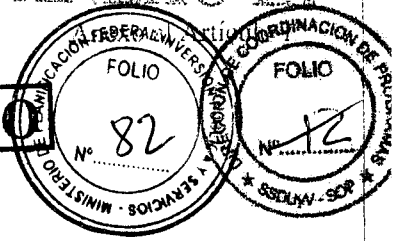
3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiarios del "SIDIF". Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

- c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;
- d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;
- e) El plazo de obra estipulado;
- f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;
- g) La especificación de que: "en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".
- h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficiarios de las obras e inversiones que se realicen producto de la utilización de los recursos públicos, debiendo especificarse, los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso.
- i) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.

S.S.D.U.y.V. 14
ACU. Nº 1869

MINISTROS
CUDAP PROY 201
12/29/15
D.G.D.y.M.E.

ANEXO



j) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:

1) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.

2) La relación de comprobantes que respalda la rendición de cuentas, indicando minimamente: número de factura, recibo y/o certificado de obra debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.

k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.

l) El compromiso de la CONTRAPARTE de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

m) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.

n) En caso de corresponder, la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.

ñ) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas.

o) La individualización de la cuenta bancaria en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente, en los casos que la CONTRAPARTE decida restituirlos a la NACIÓN.

S.S.D.U.y.V. 14
ACU N° 1009

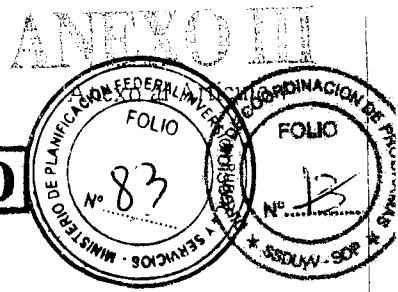
MIPFIPYS
12071

MIPFIPYS
CUDAP PROJ S01
12015
DGD.y.ME

[Handwritten signature]

2020

ANEXO



Artículo Cuarto: Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

Artículo Quinto: Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

a) Se proceda del siguiente modo:

- 1) La Unidad Ejecutora del Programa procederá a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende;
- 2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el inciso a) del Artículo 8° del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN;
- 3) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.
- 4) La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN a través de la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto N° 225/07. En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

b) Independientemente del procedimiento explicitado en el Inciso a) del presente artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:

- 1) La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la CONTRAPARTE a través de un medio fehaciente, para que en el término de DIEZ (10) días hábiles, suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago;
- 2) En caso que la CONTRAPARTE no se avenga a la suscripción del mismo, la

S.S.D.U.y.V. ACU N° 1800 14

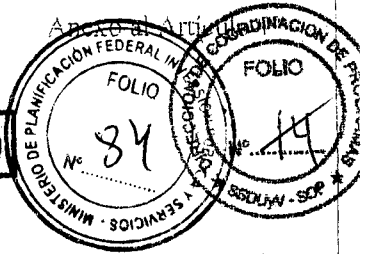
MPPFyS
 CUDAP - PROJ. S01
 12071

MPPFyS
 CUDAP PROJ. S01
 12015
 DGDyIF

2020

ANEXO III

ANEXO



Unidad Ejecutora del Programa deberá intimarla fehacientemente a rendir cuentas y/o a reintegrar los fondos, en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, de acuerdo al Modelo de Intimación el que como ANEXO forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada la CONTRAPARTE.

Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago; si previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada, la CONTRAPARTE efectúe el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos, al ESTADO NACIONAL. El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el ESTADO NACIONAL indique y deberá ser anterior al plazo de vencimiento de la intimación cursada.

- 3) Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la CONTRAPARTE haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmado no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos; en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.

Artículo Sexto: En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante, cuando lo estime procedente, deberá:

- a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:
- 1) incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios suscriptos;
 - 2) objeciones formuladas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos;
 - 3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine;
- b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios;
- c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando - en los términos del Decreto N° 411/80 (t.o. por Decreto N°1265 de fecha 6 de Agosto de 1987) a la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.

Artículo Séptimo: Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscriptos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1° de la Resolución N° 268/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de

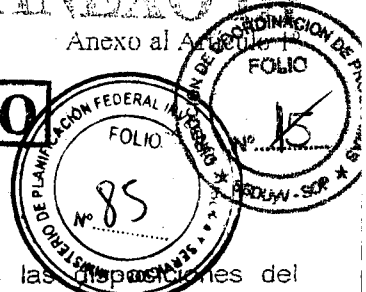
S.S.D.U.y.v.
ACU N° 1869 14

MPFIPyS
1227

MPFIPyS
CUDAP PROY S01
12915
D.G.D.y.M.E.

Handwritten signature and scribbles.

ANEXO



cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del Reglamento aprobado por la mencionada Resolución, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6° de la misma.

Artículo Octavo: Informes periódicos:

a) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN en forma trimestral, entre el 1° y el 10° día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos verificados, de acuerdo con el Artículo 5° del presente Reglamento.

Dicho informe deberá contener como mínimo:

- 1) Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: la Unidad Ejecutora de Programa a cargo del convenio, el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del convenio, la Resolución aprobatoria del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo.
- 2) Montos involucrados: monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.
- 3) Estado del Incumplimiento: fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la Intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieren entablado.

b) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO en forma mensual, entre el 1° y el 5° día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descripta en el Inciso a) se deberá consignar si la rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos, la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo; o bien si se ha firmado el convenio de rendición de cuentas y/o pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.

c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS.

S.S.D.U.Y.V. ACU N° 1069 14

MPPiPyS
CUDAP - PROY. S01
12071

MPPiPyS
CUDAP PROY S01
12915
D.G.D.y.M.E.

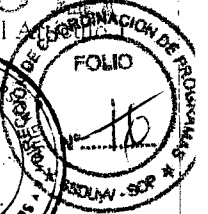
Handwritten signatures and marks.

2020

ANEXO III

Anexo al

ANEXO



Artículo Noveno: El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

Artículo Décimo: La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN y la SUBSECRETARÍA LEGAL ambas dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.

Dr. ALBERTO R. CONOCHIARI
INTENDENTE MUNICIPAL DE
PDG DE LEANDRO N. ALEM

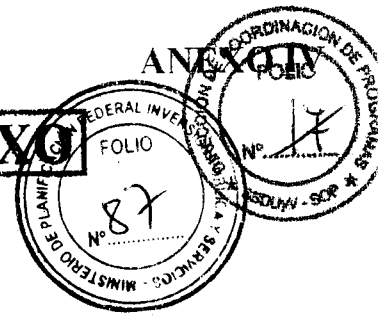
S.S.D.U.y.V. 14
ACU N° 7069

MH Pys
CUDAP PROJ S01
129/15
D.G.D.y.M.E.

MH Pys
CUDAP PROJ S01
12271

2020

ANEXO



PROGRAMAS FEDERALES DE VIVIENDA

MODELO DE CARÁTULA CON DATOS DE LA BENEFICIARIA:

PROVINCIA: Buenos Aires

MUNICIPIO: Leandro N. Alem

DIRECCIÓN: Rivadavia 240

TELÉFONO/FAX: 02354 420067/489

CORREO ELECTRÓNICO: jsbravattidepturalem@hotmail.com

TIPO Y N° DE CUENTA BANCARIA: Cuenta Corriente N° 5370012735

BANCO: Nación Argentina

SUCURSAL: (3640) Vedia Bs. As.

RESPONSABLES DE LA CUENTA: Municipalidad de Leandro N. Alem

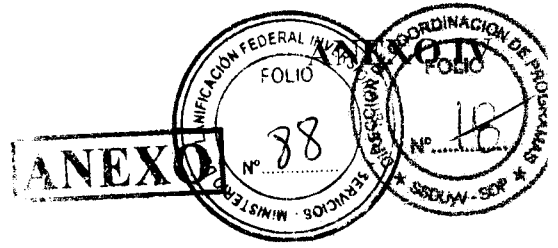
S.S.D.U.y.V. 14
 ACU N° 1669

[Handwritten Signature]
 LUCIA ROSSI
 Contadora Municipal
 RESPONSABLE CONTABLE
 (FIRMA Y SELLO)

MAXIMA AUTORIDAD MUNICIPIO
 (FIRMA Y SELLO)
[Handwritten Signature]
 DR. ALBERTO R. CONSOCCHIARI
 PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
 LEANDRO N. ALEM

M.F.P.S.
 CUDAP PROY S01
 129/15
 D.G.D.y.M.E.

2020



PROGRAMAS FEDERALES DE VIVIENDA

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA:

Vedia (Pdo. de L. N. Alem-Bs. As.), Octubre de 2014

OBRA: DESAGUES PLUVIALES SECTOR
 ESTE DE LA LOCALIDAD DE VEDIA
 MUNICIPIO: LEANDRO N. ALEM
 PROVINCIA: BUENOS AIRES

**Sr. Subsecretario de Desarrollo
 Urbano y Vivienda:**

El que suscribe Alberto R. Conocchiari en mi carácter de Intendente del distrito de Leandro N. Alem con domicilio legal en la calle Rivadavia Nº 240 de la localidad de Vedia Bs. As., manifestamos con carácter de declaración jurada:

- Que hemos utilizado los fondos otorgados por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cumpliendo con el objetivo para el cual fue otorgado el financiamiento y conforme al siguiente resumen cuyo detalle se expone en cuadro 1:

Monto total financiamiento: \$ 13.710.045,77
 Monto percibido: (Detallar desembolso) \$ 0,00
 Inversión documentada: (Cuadro 1 acumulado) \$ 0,00
 Monto Saldo pendiente: \$ 13.710.045,77

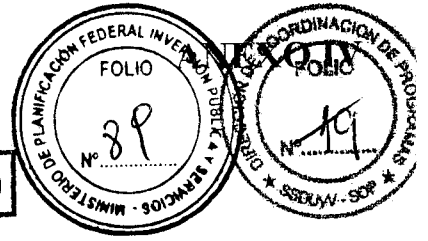
- Que la totalidad de la documentación original respaldatoria del empleo de los fondos del financiamiento cumple con las formalidades y requisitos establecidos por la resolución DGI 3419/91, complementarias y modificatorias de la AFIP.
- Que la documentación se encuentra archivada debidamente y a disposición de las áreas técnico-administrativas correspondientes del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios para su análisis y verificación en el momento que se considere oportuno.
- Que asumimos el compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los

S.S.D.U.y.V. 14
 ACU Nº 1869

MHTIYS
 CUDAP PROV S01
 129/15
 D.G.D.y.M.E.

2020

ANEXO



comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.

LA PRESENTE TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

.....
 RESPONSABLE CONTABLE
 (FIRMA Y SELLO)

.....
 MÁXIMA AUTORIDAD MUNICIPIO
 (FIRMA Y SELLO)

Dr. ALBERTO R. CONOCCHINI
 INTENDENTE MUNICIPAL DE
 PDO DE LEANDRO N ALCA

S.S.D.U.y.V. 14
 ACU N° 1869

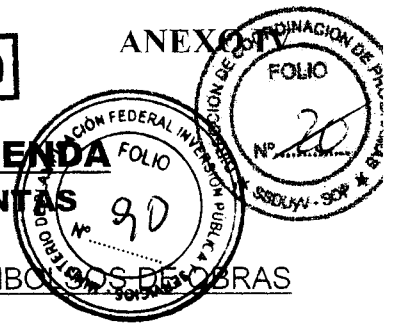
SECRETARÍA DE PLANIFICACION
 12915
 D.G.D.y.M.E.

2020

ANEXO

ANEXO

**PROGRAMAS FEDERALES DE VIVIENDA
INSRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS**



DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA PAGO DE DESEMBOLSOS DE OBRAS EN EJECUCIÓN Y/O RENDICIÓN FINAL:

Para la solicitud de pago de desembolsos de obras en ejecución, deberá presentarse la siguiente documentación que deberá ser elevada a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda:

- Carátula con individualización del MUNICIPIO con indicación de domicilio legal, número telefónico y dirección de correo electrónico. Datos de la cuenta bancaria (Banco, sucursal, tipo y N° de cuenta) y los responsables de la misma. Se adjunta modelo.
- Acta de Inicio de Obra.
- Constancia Inscripción AFIP.
- Certificado de medición de la obra. Detalle avance físico y acumulado.
- Declaración jurada de la rendición de cuentas, suscripta por la autoridad máxima del MUNICIPIO, entendiéndose por ésta aquella que al momento del otorgamiento del subsidio fuere el representante legal del mismo y el responsable administrativo-contable. Se adjunta modelo.
- Cuadro de detalle de inversiones realizadas, firmado por la autoridad máxima del MUNICIPIO. Se adjunta modelo.
- En el caso de terminación de las obras, se adjuntará Acta de Recepción Provisoria de la Obra, firmada por el responsable institucional y el representante técnico.
- Resumen de certificación – Planilla A (Se adjunta modelo)

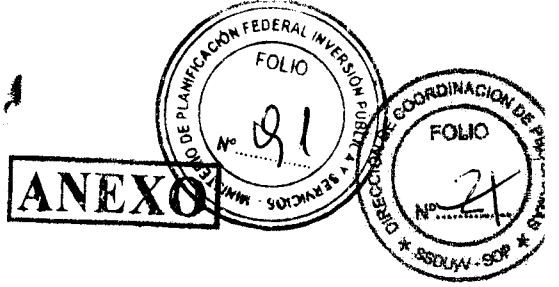
El plazo máximo de presentación de la rendición de cuentas operará dentro de los treinta (30) días hábiles de finalizada cada etapa de obra prevista.

Todas las fojas presentadas, deberán estar firmadas por el responsable institucional y los responsables técnico o contable según corresponda.

El incumplimiento en tiempo y forma de lo solicitado en relación a la rendición de cuentas y/o de las metas establecidas, dará lugar al reintegro al Estado Nacional de los fondos no rendidos o no aplicados de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 268/07 y su modificatoria N° 267/08.

S.S.D.U.y.V.
14
ACU Nº 1000

M.T.P.Y.S.
CUDAP PROJ 501
12915
D.G.D.



PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO"

OBRA: DESAGÜES PLUVIALES SECTOR ESTE DE LA LOCALIDAD DE VEDIA
PROGRAMA DE DESAGÜES PLUVIALES SECTOR ESTE DE LA LOCALIDAD DE VEDIA
PROGRAMA DE DESAGÜES PLUVIALES SECTOR ESTE DE LA LOCALIDAD DE VEDIA
PROGRAMA DE DESAGÜES PLUVIALES SECTOR ESTE DE LA LOCALIDAD DE VEDIA

12915
D.G.D.y.M.E.

S.S.D.U.Y.V.
ACU Nº 1869 14

Mes :

RENDICIÓN DE CUENTAS s/Aporte Nacional
Correspondiente a la Cuota Nº

No de CUIT: 33-64030939-9

Municipio: LEANDRO N. ALEM

PLANILLA A1

Nº de Proyecto	Localidad	Nombre de la Obra	Cantidad de Viviendas	Cert. Nº	Avance Mensual Financiero			Avance Acumulado			Viviendas Terminadas	Viviendas no Habilitadas	Observaciones		
					Previo	Certificado	Diferencia	Previo	Certificado	Diferencia					
			%	Monto	%	Monto	%	Monto	%	Monto	%				

El Instituto/Municipio/Ente se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente:

a) Presentar por el término de DIEZ (10) años, en forma ordenada, documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera oportuna y legítima, en las formas establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de la inversión, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;

b) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades inspectores competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran;

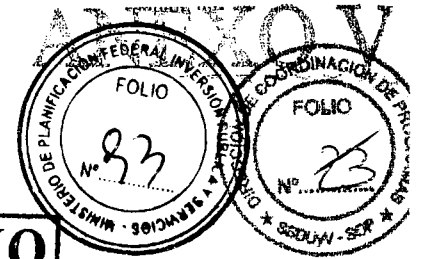
LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

Firma Máxima Autoridad del Instituto/ Municipio o Ente

Dr. ALBERTO R. CONQUECHARI
 INTERLENTE MUNICIPAL DE
 P.D.O. DE LEANDRO N. ALEM



2020



ANEXO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE
LEANDRO N. ALEM

Rivadavia 240 - 6030 VEDIA (Bs. As.)
Tel. (02354) 420152 - Telefax (02354) 420067 / 420489

ACTA Nº 650
SESION ESPECIAL
LUNES 12 DE DICIEMBRE
DE 2011

14

S.S.D.U.V. Nº 1869
ACU

Siendo las 21:30 horas el Presidente del Honorable Concejo Deliberante el concejal Fernando Girón, da comienzo a la Sesión Especial convocada en la fecha.

Girón: "Invitamos a izar la Bandera al doctor Alberto Conocchiarri Intendente Municipal, al presidente del Bloque Eduardo De Francesco y a la Presidenta saliente señora Silvia Badiú"
(Aplausos)

Rotelli: "Vedia 7 de diciembre de 2011, vistos los resultados de los comicios efectuados el día 23 de octubre de 2011, en los cuales resulto reelecto para el cargo de Intendente Municipal el ciudadano Alberto Rubén Conocchiarri y considerando que el nombrado debe prestar juramento ante este Honorable Concejo Deliberante para luego dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, por ello el presidente del Cuerpo en uso de las facultades que el cargo le confiere, artículo 83, inciso I, de la precitada Ley decreta artículo 1º: Convócase al Honorable Concejo Deliberante del Distrito de Leandro N. Alem, a Sesión Especial para el próximo día lunes 12 de diciembre de 2011 a la hora 21:30, a realizarse en el Centro Cultural Arturo Jauretche de la ciudad de Vedia, con el objeto de tomar juramento al señor Intendente Municipal reelecto doctor Alberto Rubén Conocchiarri. Artículo 2º: Comuníquese a los señores concejales y al señor Intendente Municipal Doctor Alberto Rubén Conocchiarri a sus efectos y archívese. Decreto Nº 733/11"

Girón: "Invitamos al doctor Alberto Rubén Conocchiarri a prestar juramento. Doctor Alberto Rubén Conocchiarri, ¿juráis por Dios y por la Patria desempeñar fielmente el cargo de Intendente Municipal del Distrito de Leandro N. Alem, para el cual has sido elegido?"

Conocchiarri Alberto: "Si, juró"
(Aplausos)

Girón: "Si así no lo hicieran que Dios y la Patria os demanden. Vamos a pedirle por favor al Secretario de Gobierno saliente y concejal entrante señor Eduardo De Francesco que haga entrega del certificado al Intendente entrante Doctor Alberto R. Conocchiarri"
(Aplausos)

MIMPYS
CIDAP PROY S01
129/15
D.G.D.y.M.E.

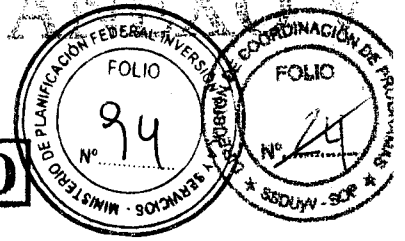
Dr. ALBERTO R. CONOCCHIARI
INTENDENTE MUNICIPAL DE
P.D.O. DE LEANDRO N. ALEM

Dr. ALBERTO R. CONOCCHIARI
INTENDENTE MUNICIPAL DE
P.D.O. DE LEANDRO N. ALEM

2020



ANEXO



HONRABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE
LEANDRO N. ALEM

Rivadavia 240 - 6030 VEDIA (Bs. As.)
Tel. (02354) 420152 - Telefax: (02354) 420057 / 420489

Girón: "A continuación invitamos al señor Intendente Municipal, al concejal De Francesco y a la señora Silvia Badini presidente saliente al arribo de la Bandera Nacional"

(Aplausos)

Girón: "De este modo damos por finalizada a Sesión Especial agradeciendo la presencia de todos, e invitamos luego al señor Intendente Municipal a dar un mensaje al público presente."

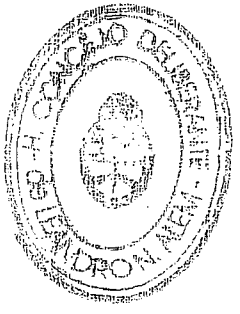
Siendo las 22:00 horas se da por finalizada la Sesión Especial.

S.S.D.U.y.v. N° 1889
ACU

CONCEJALES PRESENTES: Badini Silvia E.; Cavaglia Guillermo A.; De Francesco Eduardo H.; Girón Fernando D.; González Hugo H.; Junco Nora B.; Olguín Miguel Ángel; Violaute María Susana.

CONCEJALES AUSENTES: Antonione Roberto (con aviso); Illuminati Jorge A. (con aviso); Pérez José Luis (con aviso); Speroni Jorge L. (con aviso).

ALBERTO R. ROSELLI
SECRETARIO
HONRABLE CONCEJO
DELIBERANTE



FERNANDO D. GIRÓN
PRESIDENTE H.C.D.

SANDRA F. SCHIAVONI
DIRECTOR DE DESPACHO
Y ADMINISTRACION

"CERTIFICO: Que la presente fotocopia es auténtica de su original
VEDIA 14.08.2014"

Dr. ALBERTO R. CONOCCHIARI
INTENDENTE MUNICIPAL DE
P.D. DE LEANDRO N. ALEM

Dr. ALBERTO R. CONOCCHIARI
INTENDENTE MUNICIPAL DE
P.D. DE LEANDRO N. ALEM

MPFPys
UDAP PROY SOI
29/5
D.G.Dy.M.E.

mm
mm

MPFyS
CUDAP PROY S01
129/15
D.G.D.y.M.E.

MPFyS
CUDAP PROY S01

Junta Electoral Provincia de Buenos Aires

Por cuanto el ciudadano don *Alberto Rubén Conocchiarri* ha sido proclamado electo *Intendente* en virtud de los resultados del escrutinio definitivo de la elección realizada el día 23 de Octubre de 2011 por el distrito *Leandro N. Alem* en representación de la *Alianza Frente para la Victoria*, la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires le expide el presente diploma que lo habilita para ejercer su mandato conforme a lo dispuesto por el artículo 63 inciso 5 de la Constitución de la Provincia.

La Plata, 5 de diciembre de 2011

[Signature]
Edgardo Julio Pellegrini
Presidente

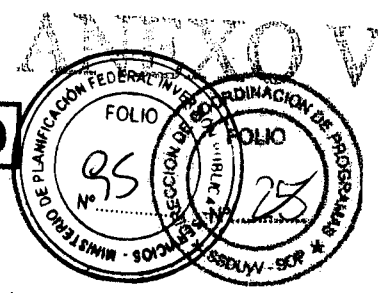
[Signature]
Edgardo Raúl Petros
Vocal

[Signature]
Ana María Bourinondo
Vocal

[Signature]
Guillermo P. Pignatelli
Secretario

Ante mí

ANEXO



[Signature]
Edgardo Benjamin Grinberg
Vocal

[Signature]
Eduardo A. M. Milante
Vocal

[Signature]
Dr. ALBERTO CONOCCHIARI
INTENDENTE MUNICIPAL DEL